



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 065 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 04 FEB. 2020

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe Nº 01-2019-GR CUSCO/GRRNGMA/SGRN/MMH-ELRP-MGA de los Formuladores, Informe Nº 355 y 480-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/WGMV e Informe Nº 029-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-WGMV del Evaluador de Proyectos, Informe Nº 162-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorándum Nº 2953 y 3732-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI y Memorándum Nº 201-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Técnico de Consistencia Nº 008-2019-GRCUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP de la Formuladora y Evaluadora AFEP, Informe Nº 766-2019-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP de la Responsable del Área Funcional de Estudios y Proyectos, Informe Nº 1018-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Memorándum Nº 985 y 1264-2019-GR-CUSCO/GRRNGMA e Informe Nº 12-2020-GR-CUSCO/GR.RNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Memorándum Nº 1859-2019-GR CUSCO/ORAJ y Memorándum Nº 196-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Decreto Supremo Nº 242-2018-EF que aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa, que disponen que el expediente técnico de obra pública debe ser aprobado por el nivel competente de la Entidad;

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé **"17.1)** La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.2)** La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. **17.3)** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.4)** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. **17.5)** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. **17.6)** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. **17.7)** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.";





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 — Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32° prevé: "**32.1)** La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. **32.2)** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (...). **32.3)** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión: La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4)** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. **32.5)** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...)" Asimismo, en su numeral 34.1 del artículo 34° sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, indica "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.";

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 065-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de abril 2018, aprueba la Directiva N° 005-2018-GR CUSCO/GR sobre "Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico Detallado", la misma que en el numeral **8.4.3.** señala: "La aprobación de los Expedientes Técnicos Detallados, se realiza a través de Resolución Ejecutiva Regional, previo informe favorable de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, con las visaciones de las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional correspondiente y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco.";

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 — Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé "La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.";

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2019-GR CUSCO/GR de fecha 15 de abril 2019, se aprueba la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022 del Gobierno Regional del Cusco, que consta de 169 inversiones en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, en el cual se puede constatar que en la casilla 91 se encuentra consignado el Proyecto de Inversión "Instalación del Servicio de Protección y Conservación de la Biodiversidad del Área de Conservación Regional Choquequirao en los Distritos de Mollepata y Santa Teresa de las Provincias de Anta y La Convención de la Región Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2265478, el cual presenta un costo de inversión actualizado de S/ 8,934,032.95 según el INVIERTE.PE;

Que, mediante Memorándum N° 985-2019-GR-CUSCO/GR.RNGMA de fecha 18 de octubre 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite el Informe N° 01-2019-GRCSUCO/GRRNGMA/SGRN/MMH-ELRP-MGA de fecha 17 de octubre 2019, que contiene el Levantamiento de Observaciones advertidas en el Memorándum N° 2680-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 03 de octubre 2019, relacionada al expediente técnico del Proyecto de Inversión "Instalación del Servicio de Protección y Conservación de la Biodiversidad del Área de Conservación Regional Choquequirao en los Distritos de Mollepata y Santa Teresa de las Provincias de Anta y La Convención de la Región Cusco" — **COMPONENTE 02 Y 03**, con Código Único de Inversiones N° 2265478, expediente técnico que es remitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, hacia la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para que proceda con la respectiva Evaluación Técnica;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, con Memorandum N° 2953-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 29 de octubre 2019 y Memorandum N° 3732-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 31 de diciembre 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga **CONFORMIDAD** al expediente técnico del Proyecto de Inversión "Instalación del Servicio de Protección y Conservación de la Biodiversidad del Área de Conservación Regional Choquequirao en los Distritos de Mollepata y Santa Teresa de las Provincias de Anta y La Convención de la Región Cusco" – **COMPONENTE 02 Y 03** con Código Único de Inversiones N° 2265478, teniendo como sustento técnico el Informe N° 355-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/WGMV de fecha 29 de octubre 2019 e Informe N° 480-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/WGMV de fecha 31 de diciembre 2019, por el cual el Evaluador, manifiesta que el expediente técnico presenta las siguientes características: Monto de expediente **COMPONENTE 02 Y 03**: S/ 3'982.050.44; modalidad de ejecución: Ejecución Presupuestaria Directa; y, tiempo de ejecución: 840 días (28 meses), y que el componente 01, está todavía en evaluación pero corresponde colocar su monto viable (costo directo e indirecto), solo para efectos de la migración del SNIP a INVIERTE.PE, teniendo un monto del Expediente entre componente 01, 02 y 03 de S/ 8,934,032.95; ante ello luego de la correspondiente revisión se manifiesta que el expediente técnico se encuentra **CONFORME**; el mismo que también fue materia de revisión por parte del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica quien a través del Informe N° 162-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV de fecha 29 de octubre 2019, quien ratifica la **CONFORMIDAD TÉCNICA** al presente expediente técnico;

Que, con Informe N° 766-2019-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP de fecha 16 de diciembre 2019, la Responsable del Área Funcional de Estudios y Proyectos, remite el Informe Técnico de Consistencia N° 008-2019-GRCUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP, por el cual el Formulator de Proyectos de Inversión, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 284-2018-EF "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Ítem 12.3, numeral 9 de las funciones de la Unidad Formuladora durante la Fase de Ejecución, señala **REALIZAR LA CONSISTENCIA TÉCNICA** entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico". Para dar cumplimiento al registro del Formato 08-A de los Componentes 02 y 03 en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión (Parte A) se realizó la evaluación correspondiente para la aprobación de consistencia;

Que, mediante Informe N° 1018-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 18 de diciembre 2019, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, brinda opinión de procedencia para la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico del proyecto de inversión "Instalación del Servicio de Protección y Conservación de la Biodiversidad del Área de Conservación Regional Choquequirao en los Distritos de Mollepata y Santa Teresa de las Provincias de Anta y La Convención de la Región Cusco" – **COMPONENTE 02 Y 03** cuyo presupuesto es de S/ 3'982,050.44 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Cincuenta con 44/100 Soles), con plazo de ejecución de 840 días calendario; recomendando que la UEI deberá garantizar la continuidad de la elaboración del Expediente Técnico del Componente 01 y su posterior aprobación según Acto Resolutivo y registro en el Sistema INVIERTE.PE, de tal manera que se cumpla con el objetivo planteado en el proyecto;

Que, mediante Memorandum N° 1264-2019-GR-CUSCO/GRRNGMA de fecha 18 de diciembre 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión "Instalación del Servicio de Protección y Conservación de la Biodiversidad del Área de Conservación Regional Choquequirao en los Distritos de Mollepata y Santa Teresa de las Provincias de Anta y La Convención de la Región Cusco" – **COMPONENTE 02 Y 03** con Código Único de Inversiones N° 2265478, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 12-2020-GR-CUSCO/GR.RNGMA de fecha 21 de enero 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión "Instalación del Servicio de Protección y Conservación de la Biodiversidad del Área de Conservación Regional Choquequirao en los Distritos de Mollepata y Santa Teresa de las Provincias de Anta y La Convención de la Región Cusco", solicitud sustentada en el Informe N° 029-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-WGMV de fecha 21 de enero 2020, donde el Evaluador de Proyectos, expresa: "Conforme se describe en el ítem de presupuesto analítico de gastos generales, se hace constar que los costos del componente 01 (que todavía está en evaluación), ya están inmersos dentro de los gastos generales del proyecto





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



integral, que por la tipología de ser Proyecto Social, el fin del proyecto no es la obra y solo es un medio, y que el objetivo principal del proyecto es la Sensibilización, Capacitación de público objetivo masivo y específico. Capacitación a agentes de gestión de políticas ambientales en Gobiernos Locales, organizaciones y público en general, por lo tanto el equipo técnico, y el cuadro de recursos Humanos del proyecto también asumen el control administrativo del componente 01", dicha expresión corresponde a la **Aclaración de Conformidad de Expediente Técnico**, puesta a conocimiento a través de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión con Memorándum N° 201-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 21 de enero 2020;

Que, por el Memorándum N° 1859-2019-GR CUSCO/ORAJ y Memorándum N° 180-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la acción solicitada;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de fecha 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2020-GR-CUSCO/GR de fecha 07 de enero 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2265478 "Instalación del Servicio de Protección y Conservación de la Biodiversidad del Área de Conservación Regional Choquequirao en los Distritos de Mollepata y Santa Teresa de las Provincias de Anta y La Convención de la Región Cusco" – **COMPONENTE 02 Y 03**, con cargo a la Función 17 Ambiente, División Funcional 054 Desarrollo Estratégico, Conservación y Aprovechamiento Sostenible del Patrimonio Natural, Grupo Funcional 0120 Gestión Integrada y Sostenible de los Ecosistemas, con un Presupuesto Total de S/ 3'982,050.44 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Cincuenta con 44/100 Soles), que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que consta de 01 Tomo (01 archivador), en la forma que se detalla a continuación:

TOMO I

- Caratula e Índice General, indicado en los folios 604 al 609.
- Ficha Técnica, indicado en los folios 527 al 576.
- Estudios de Ingeniería (Base), indicado en los folios 507 al 526.
- Diseños de Ingeniería, indicado en los folios 483 al 506.
- Metrados, indicado en los folios 466 al 482.
- Presupuesto Total – Componente 02 y Componente 03, indicado en los folios 457 al 465.
- Presupuesto Costo Directo, indicado en los folios 449 al 456.
- Análisis de Precios Unitarios, indicado en los folios 407 al 448.
- Relación de Insumos, Indicado en los folios 402 al 406.
- Presupuesto por Componentes, indicado en los folios 394 al 401.
- Presupuesto Costo Directo Componente 02, indicado en los folios 387 al 393.
- Análisis de Precios Unitarios, indicado en los folios 350 al 386.
- Listado de Insumos, Indicado en los folios 343 al 349.
- Presupuesto Costo Directo Componente 03, indicado en los folios 387 al 342.
- Análisis de Precios Unitarios, indicado en los folios 333 al 339.
- Listado de Insumos, Indicado en los folios 326 al 332.
- Presupuesto Analítico Costo Indirecto por Componente 01, Componente 02 y Componente 03, indicado en los folios 320 al 325.
- Gastos Generales Análisis de Costos Unitarios Componente 02, indicado en los folios 314 al 319.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



- Gastos Generales Análisis de Costos Unitarios Componente 03, indicado en los folios 309 al 313.
- Presupuesto Analítico Costo Indirecto General, indicado en los folios 307 al 308.
- Gastos Generales, indicado en los folios 301 al 306.
- Gastos de Supervisión, indicado en los folios 298 al 300.
- Elaboración de Expediente Técnico, indicado en los folios 294 al 297.
- Liquidación del Proyecto, indicado en los folios 291 al 293.
- Evaluación de Expediente Técnico, indicado en los folios 289 al 290.
- Elaboración de Instrumento de Gestión Ambiental, indicado en los folios 287 al 288.
- Evaluación de Culminación, indicado en los folios 285 al 286.
- Plan de Manejo Arqueológico, indicado en los folios 283 al 284.
- Anexos, indicado en los folios 0001 al 282.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Proyecto de Inversión "Instalación del Servicio de Protección y Conservación de la Biodiversidad del Área de Conservación Regional Choquequirao en los Distritos de Mollepata y Santa Teresa de las Provincias de Anta y La Convención de la Región Cusco" - **COMPONENTE 02 Y 03**, tiene un Presupuesto Total de S/ 3'982,050.44 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Cincuenta con 44/100 Soles), con plazo de ejecución de 840 días calendario, contando con la siguiente estructura de presupuesto:

"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL CHOQUEQUIRAO EN LOS DISTRITOS DE MOLLEPATA Y SANTA TERESA DE LAS PROVINCIAS DE ANTA Y LA CONVENCION DE LA REGION CUSCO" - COMPONENTE 02 Y 03	
DESCRIPCION	MONTO DE INVERSIÓN
COSTO DIRECTO	S/ 2'540,375.10
Componente 02	S/ 2'414,649.85
Componente 03	S/ 125,725.25
SUB TOTAL	S/ 2,540,375.10
GASTOS GENERALES	S/ 1'069,295.70
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 257,133.06
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 48,936.28
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTO	S/ 13,743.80
GASTOS DE EVALUACIÓN	S/ 15,566.50
ELABORACIÓN DE INSTRUMENTO DE GESTIÓN	S/ 15,000.00
EVALUACIÓN DE CULMINACIÓN	S/ 10,000.00
PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO	S/ 12,000.00
SUB TOTAL COSTO INDIRECTO	S/ 1'441,675.34
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 3,982,050.44

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI.
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

